



**PROCESO VERBAL SUMARIO
680014003018-2019-00447-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, marzo 17 de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Conforme el artículo 132 del CGP se imparte control de legalidad con el fin de corregir o sanear vicios e irregularidades.

Revisado el expediente se tiene que fue reconocido como apoderado de la parte demandante al abogado Manuel Fernando Gómez Becerra. Pero a partir del memorial calendado 16/09/2019 quien actúa en esa calidad es la profesional NATHALIA ANDREA JEREZ, sin que exista podede sustitución, renuencia o revocatoria de poder que permita acreditarla como representante judicial de NEYNA MARIVI DIA DURAN.

Las solicitudes que fueron atendidas por el despacho en razón a la abogada en mención, como se refleja en los autos del 19/09/2019 (tiene en cuenta nueva dirección), 21/10/2019 (orden de emplazamiento) y 01/07/2020 (designación curadora) quedarán viciadas y serán dejadas sin efectos, si la profesional NATHALIA ANDREA JEREZ no aporta memorial-poder que permita reconocerla como vocera judicial de la accionante.

Lo anterior, deberá ser atendido dentro del término de **30 días siguientes a la notificación del presente auto conforme lo reglamenta el artículo 317 del CGP., so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.**

Tampoco se dictará sentencia, - *unado a las razones antes expuestas*- toda vez que el curador ad litem no ha sido debidamente notificado. Estudiado el plenario se tiene que el extremo activo de la lid remitió comunicación al profesional en derecho DIEGO ALEXANDER FONSECA MALDONADO el día 03/07/2020 y el 17/07/2020 el abogado manifestó aceptación, pero se requería verificación del correo electrónico inscrito en SIRNA, así como datos de identificación para elaborar acta de notificación. -*situación advertida en comunicación electrónica con el abogado y de la cual se dejó constancia en el expediente*-.

Teniendo en cuenta que la información solicitada ya fue puesta en conocimiento, se procederá a direccionar el acta de notificación al curador junto con la demanda y anexos para que proceda conforme a derecho. Por secretaria envíese la respectiva notificación.



Esta actuación no surtirá efectos de no subsanarse la irregularidad advertida, dentro del término expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

497a28283d2c2a7f2785eafe5a333a20e0d369201119b03a4feb7e989803f111

Documento generado en 17/03/2022 07:06:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>